ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 083 DE 2025

(26 MAR 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, consagra en su Artículo 7 que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de cuarenta (40) horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 de la Presidencia de la República, la jornada de trabajo máxima legal para los empleados públicos es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, límite dentro del cual, el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que el artículo 168 del Decreto 543 de 1993 Estatuto Básico de la Administración de Personal y de Carrera Administrativa del Municipio de Pasto, modificado por el artículo 33 del Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 del Concejo Municipal de Pasto, establece que la jornada ordinaria laboral de los funcionarios municipales *"(...) no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana (...)*".

Que mediante Resolución N. 210 del 28 de julio de 2021, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, establecida en el acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 para empleados municipales de 08: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 06:00 pm; y para el personal de servicios generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería de 06: 00 a. m. a 11:00 a. m. y de 01:00 p. m. a 04:00 p.m.

Que la Alcaldía de Pasto responde a los requerimientos de una moderna administración del Talento Humano, orientada al servicio, a partir del reconocimiento de la dignidad humana y del sistema de bienestar institucional.

Que la Constitución Política de 1991 reconoce ampliamente la dimensión religiosa del ser humano, como un elemento esencial a su naturaleza y dignidad, lo que se corrobora, no solo en la consagración de la libertad religiosa y de cultos como un derecho fundamental, sino también, en la estipulación expresa de variadas manifestaciones de ésta.

Que la Semana Santa se reconoce mundialmente como una época de conmemoración anual, siendo un período de intensa actividad litúrgica dentro de las confesiones

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 083 DE 2025

(26 MAR 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

cristianas, puesto que se conmemora la pasión, muerte y resurrección de Cristo. Se trata de un espacio de devoción, congregación y reflexión.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 648 del 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el cual indica que *"al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que por la importancia de las celebraciones religiosas llevadas a cabo en semana santa y en aras de propiciar el bienestar social de sus funcionarios dando aplicación al plan del salario emocional incluido dentro del plan de bienestar, la Alcaldia de Pasto ha previsto la conveniencia de autorizar a sus funcionarios el descanso compensado los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, esto de conformidad a lo establecido en la circular 001 del 14 de Febrero de 2025 expedida por la Secretaría General, previa compensación de la jornada laboral.

Es así entonces que la compensación en tiempo laboral para los funcionarios administrativos se realizara los sábados 29 de marzo, 5 y 12 de abril de 2025, en donde se laborará en jornada continua en el horario de 7:00am a 3:00pm, para una compensación de ocho (08) horas diarias; y para el personal de Servicios Generales que realizan funciones y labores de aseo y cafetería se les autoriza laborar el sábado 29 de marzo, 5 y 12 de abril del presente año, en jornada continua, para una compensación de ocho (08) horas de 06:00 a.m. a 02:00 p.m.; con el fin de compensar los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, de la siguiente manera:

1. Día a Laborar: sábado (funcionarios administrativos)

Fechas	**Horario**	**Días a Laborar**	**Tiempo Total Compensado**
29 de marzo, 5 y 12 de abril de 2025.	7:00 a.m – 3:00 p.m	Sábados	8 Horas

2. Personal de servicios generales.

Fechas	**Horario**	**Días a Laborar**	**Tiempo Total Compensado**
29 de marzo, 5 y 12 de abril de 2025.	6:00 a.m – 2:00 p.m	Sábados	8 Horas

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 083 DE 2025

(26 MAR 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

Que cada jefe inmediato deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones los días y horas estipuladas en los considerandos precedentes.

Que frente al personal que se encuentre en cualquier situación administrativa que le impida compensar el tiempo adicional y deseen ser acreedores del descanso compensado para los días 14,15 y 16 de abril 2025, deberán concertarse con su jefe inmediato la manera en que van a compensar las 24 horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

Que debido a que varias dependencias de la Alcaldía Municipal de Pasto, manejan procesos que se relacionan con el funcionamiento de los servicios esenciales, no se autorizará el descanso compensado a los funcionarios que cumplen sus labores y/o funciones operativas y/o administrativas en las siguientes dependencias: Secretaría de Cultura, Corregidurías, Comisarías de Familia de Pasto, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Oficina de Comunicación Social, Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo e Inspecciones de tránsito; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Salud; a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores y/o funciones de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores y/o funciones operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; a la Inspección de Policía que le haya sido asignado turno los días 14, 15 y 16 de abril de 2025; y al personal administrativo de las instituciones educativas, de acuerdo al cronograma académico anual.

Que teniendo en cuenta que hay servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con el periodo por el que se va a compensar (14, 15 y 16 de abril de 2025), no deben reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

Que mediante Decreto No. 0047 del 21 de marzo de 2025, se concedió una comisión de servicios, autorizando un desplazamiento al Dr. NICOLÁS MARTÍN TORO MUÑOZ, alcalde de Pasto a la ciudad de Bogotá y se efectuó una asignación de funciones como Alcalde de Pasto al Secretario de Gobierno Dr. GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS.

Por lo anteriormente expuesto,

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 083 DE 2025

(26 MAR 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el descanso compensado a los funcionarios públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto para los siguientes días: lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, siempre que se valide la compensación de las veinticuatro (24) horas laborales correspondientes a dichas jornadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Exceptúense de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los servidores públicos que cumplen sus labores y/o funciones operativas en las siguientes dependencias: Secretaría de Cultura, Corregidurías, Comisarías de Familia de Pasto, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Oficina de Comunicación Social, Subsecretaría de Seguridad Vial y Control Operativo e Inspecciones de tránsito; a los funcionarios públicos que realizan funciones operativas en la Secretaría de Salud; a los funcionarios de las siguientes dependencias que cumplan labores y/o funciones de urgencia, operativas, de seguridad, de orden público y de control: Dirección de Plazas de Mercado, Dirección de Espacio Público y Dirección para la Gestión del Riesgo de Desastres; a los funcionarios que cumplan labores y/o funciones operativas y de control en la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Justicia y Seguridad, Subsecretaría de Control y Subsecretaría de Convivencia y Derechos Humanos; a la Inspección de Policía que le haya sido asignado turno los días 14, 15 y 16 de abril de 2025; y al personal administrativo de las instituciones educativas, de acuerdo al cronograma académico anual o dependencias cuyos procesos se relacionen con el funcionamiento de los servicios esenciales de la Alcaldia Municipal de Pasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Exceptúense también de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo a los servidores públicos que ya tienen programadas sus vacaciones y éstas coinciden con los días por los cuales se va a compensar (14, 15 y 16 de abril de 2025), quienes no deberán reponer tiempo adicional, por cuanto no serán acreedores del descanso compensado.

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 083 DE 2025

(26 MAR 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a los (as) servidores (as) públicos de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas, con jornadas de trabajo, así:

1. Día a Laborar: sábados.(PERSONAL ADMINISTRATIVO)

Los sábado 29 de marzo, 5 y 12 de abril de 2025, se laborará en jornada continua, para una compensación de ocho (08) horas; así:

Fechas	Horario	Días a Laborar	Tiempo Total Compensado
29 de marzo, 5 y 12 de abril de 2025.	7:00 a.m – 3:00 p.m	Sábados	8 horas

2. Personal de servicios generales.

Autorizar al personal de Servicios Generales que cumplen funciones y labores de aseo y cafetería la compensación del tiempo laboral de veinticuatro (24) horas, con jornadas de los sábados 29 de marzo, 5 y 12 de abril del 2025 se laborará en jornada continua, para una compensación de ocho (08) horas de 06:00 a.m. a 02:00 p.m. así:

Fechas	Horario	Días a Laborar	Tiempo Total Compensado
29 de marzo, 5 y 12 de abril de 2025.	6:00 a.m – 2:00 p.m	Sábados	8 horas

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a cada jefe inmediato que deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio a cargo de su dependencia y será el responsable de vigilar el cumplimiento de funciones y/o labores los días y horas estipuladas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Frente al personal que se encuentre en cualquier situación administrativa que le impida compensar el tiempo adicional y deseen ser acreedores del descanso compensado para el 14, 15 y 16 de abril de 2025, deberán concertar con su jefe

ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 083 DE 2025

(26 MAR 2025)

"Por medio de la cual se autoriza a los (as) funcionarios (as) de la Alcaldía Municipal de Pasto la compensación de la jornada laboral para el reconocimiento del descanso compensado para semana santa"

inmediato la manera en que van a compensar las 16 horas, para que tengan derecho al disfrute del descanso referido.

ARTÍCULO QUINTO. - Informar a la comunidad, a través de la Oficina de Comunicación Social de la Alcaldía de Pasto, lo siguiente:

1. Que los días 29 de marzo, 5 y 12 de abril de 2025, se prestara el servicio de atención al público en la Alcaldia de Pasto de 07:00 a.m. a de 03:00 p.m. en jornada continua, con excepción de las dependencias establecidas en el parágrafo primero del artículo primero de este acto administrativo.

2. Que los días lunes 14 martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 no se prestará el servicio de atención al público en la Alcaldia Municipal de Pasto, con excepción de lo establecido en el parágrafo primero del artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Publíquese la presente resolución en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto y remítase copia a la Personería Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 26 MAR 2025

GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS
A.F Alcalde de Pasto
Decreto No. 0047 del 21 de marzo de 2025

Aprobó: Wilder Calderón Morrillo.
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica Despacho

Revisó: Soraida Leonor Muñoz
Asesora Jurídica Externa – Despacho del Alcalde

Revisó: Ginna Tatiana Ortega Cerón
Subsecretaria de Talento Humano

Proyectó: Juan Pablo Lucero G.
Abogado Contratista.